



## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores/as ediles del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, a la **SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA**, que tendrá lugar el próximo **JUEVES** día **18 de julio de 2019** a las **DOCE HORAS (12:00)**, en el Salón Consistorial de esta Ciudad, al objeto de tratar y resolver lo procedente sobre los asuntos del Orden del Día adjunto.

Estella-Lizarra, 15 de julio de 2019

El Alcalde / Alkatea

Gonzalo Fuentes Urriza

## ORDEN DEL DÍA

### MOTIVACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE LA SESIÓN

Se convoca la sesión en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986 de 28 Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuya virtud dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión extraordinaria, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a. Periodicidad de sesiones ordinarias del Pleno.
- b. Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.
- c. Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, cuando sea competencia del Pleno.
- d. Conocimiento de las resoluciones del Alcaldía en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir

### ACUERDOS Y EXPEDIENTES DE CARÁCTER RESOLUTIVO

**1.- Quedar enterados** de la constitución de los Grupos políticos Municipales que integran la Corporación municipal de Estella-Lizarra para el mandato 2019-2023, así como de su composición y de sus portavoces y suplentes.

**2.- Aprobación si procede**, de la propuesta de Alcaldía para fijar la periodicidad de las Sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

**3.- Acuerdos que procedan** con relación a la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

**4.- Acuerdos que procedan** con relación a la designación de los representantes del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en los órganos colegiados de entidades de las que el Ayuntamiento forma parte, cuando aquella es competencia del Pleno.

**5.- Quedar enterados** de las Resoluciones de Alcaldía nº 281 y 282 de fecha 4 de julio de 2019, por las que se procede a la designación de los miembros de la Corporación que integrarán la Junta de Gobierno Local; a nombrar de entre ellos a quienes ostentan la condición de Tenientes de Alcalde; y a delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que con tal carácter se reservan al Alcalde por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**6.- Aprobación si procede**, de la propuesta de Alcaldía sobre el régimen de retribuciones, asistencias e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación.



## DEIALDIA

Estella-Lizarrako zinegotziei **OSOKO BILKURA BEREZIRA**, dei egiten zaie, datorren **2019ko uztailaren 18an, OSTEGUNA, HAMABIETAN (12:00)**, Hiri honetako Udalbatza-Aretoan, honekin batera atxikitzen den Gai-zerrenda hau aztertzeko eta erabakitzeko.

Estella-Lizarra, 2019ko uztailaren 15ean

El Alcalde/Alkatea



Gonzalo Fuentes Urriza

## GAI-ZERRENDA

### BILKURAREN IZAERA BEREZIAREN MOTIBAZIOA

Bilkura deitzen da azaroaren 28ko, 2568/1986 Errege Dekretuaren 28 artikuluak xedatutakoarekin betetzeko, zeinean Toki Entitateen Antolamendua, Funtzionamendua eta Erregimen Juridikoaren Erregelamendua onesten baita, eta horren arabera Udalbatza eratzeko bilkuraren ondotik, eta hurrengo hogeita hamar eguneko epearen barnean, Alkateak bilkura berezia deituko du, honako puntu hauek erabakitzeko:

- a. Ohiko Osoko Bilkuren aldizkakotasuna.
- b. Argibide Batzorde iraunkorrik sortu eta osatu.
- c. Udalatzaren ordezkarriak kide anitzeko organoetan izendatu, Udalatzaren eskumena denean.
- d. Ezagutzera eman Alkatetzaren Ebazpenak Alkateordeak, Gobernu Batzordearen kideak eta Alkatetzak egoki juzkatzen dituen eskuordetzeak izendatzeko.

### IZAERA ERABAKIGARRIA DUTEN XEDAPENAK ETA TXOSTENAK

**1.- Jakitun geratzea**, Estella-Lizarrako Udalbatza osatuko duten Udal Alderdi Politikoen eraketa 2019-2023 agintaldirako, baita horien eraketa, bozeramaileak eta ordezkoak ere.

- 2.- Onestea, bidezkoa bada, Alkatetzaren proposamena Estella-Lizarrako Udaleko Ohiko Osoko Bilkuren aldizkakotasuna zehazteko.**
- 3.- Bidezko erabakiak hartu, gai honen inguruan: Estella-Lizarrako Udalaren Argibide Batzorde Iraunkorrik sortzea eta eratzea.**
- 4.- Bidezko erabakiak hartu, gai honen inguruan: Estella-Lizarrako Udaleko ordezkarriak izendatzea kide anitzeko organoetan, zeinetan Udalak dagoen, horiek Udalbatzaren eskumena direnean.**
- 5.- 281 eta 282 zenbakiko Alkatetzeta-ebazpenen inguruan **jikitun geratzea**, zeinetan Udalbatzaren kideen izendapena egiten baita Gobernu Batzordea osatzeko; horien artean ere Alkateordeak izendatzea; eta Gobernu Batzordearen esku uztea Alkateari esleitzen zaizkion eginkizunak, apirilaren 2ko, 7/1985 Legearen, Toki-araubidearen oinarriak arautzen dituena, 21. Artikuluaren arabera.**
- 6.- Onestea, bidezkoa bada, Alkatetzaren proposamena ordainsarien, laguntzen eta kalte-ordainen erregimenaren inguruan.**



**PROPUESTA DE ACUERDO**  
**(PLENO 18/07/2019)**

**1.- CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

Dispone el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan, con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Por lo expuesto, una vez cumplido el trámite previsto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986 de 28 Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuya virtud los Grupos municipales se constituyen dentro de los cinco días siguientes a la sesión constitutiva designando al Portavoz del Grupo y en su caso a los suplentes, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del citado Real Decreto, se da cuenta de la composición de los Grupos municipales que integran la Corporación del Ayuntamiento de Estella-Lizarra para el mandato 2019-2023:

**Grupo Municipal NAVARRA SUMA**

- 1.- GONZALO FUENTES URRIZA
- 2.- ANA DUARTE MORENTIN
- 3.- FRANCISCO JAVIER DEL CAZO CATIVIELA
- 4.- MARTA RUIZ DE ALDA PARLA
- 5.- MARTA AZCONA MUNETA
- 6.- CRISTINA PÉREZ GONZÁLEZ
- 7.- SANTOS MAULEÓN URRA

- **Portavoz:** Francisco Javier del Cazo Cativiela.
- **Suplente:** Ana Duarte Morentin.

**Grupo Municipal EUSKAL HERRIA BILDU**

- 1.- KOLDO LEOZ GARCİANDIA
- 2.- UXUA DOMBLÁS IBÁÑEZ
- 3.- REGINO ETXABE DÍAZ



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

Secretaría/Iñazkaritza

- 4.- EDURNE RUIZ ARMENDÁRIZ
- 5.- UNAIERRAZKIN PEÑA
- 6.- MAIDER BARBARIN PÉREZ DE VIÑASPRE

- **Portavoz:** Koldo Leoz Garciandia.
- **Suplente:** Regino Etxabe Díaz.

**Grupo Municipal PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA-PSOE**

- 1.- JORGE CRESPO GANUZA
- 2.- MAGDALENA MARGARITA HERNÁNDEZ SALAZAR
- 3.- IBAI CRESPO LUNA

- **Portavoz:** Jorge Crespo Gánuza.
- **Suplente:** Ibai Crespo Luna.

**Grupo Municipal GEROA BAI**

1. PABLO EZCURRA FERNÁNDEZ
  - **Portavoz:** Pablo Ezcurra Fernández.

En consecuencia, **SE PROPONE:**

**Primero.-** Quedar enterados de la constitución de los Grupos políticos Municipales que integran la Corporación municipal de Estella-Lizarra para el mandato 2019-2023, así como de su composición y de sus portavoces y suplentes.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría Municipal, y proceder a la incorporación del mismo en el expediente de su razón.

Estella-Lizarra, 15 de julio de 2019

El Alcalde/Alkatea



Gonzalo Fuentes Urriza



**PROPUESTA DE ACUERDO**  
(PLENO 18/07/2019)

**2.- APROBACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS DE CARÁCTER ORDINARIO.**

Dispone el artículo 77.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra que el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

A su vez, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 78 del Real Decreto 2568/1986 de 28 Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, y ésta será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en la sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía,  
**SE PROPONE:**

**Primero.-** Establecer la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias del Pleno; que se celebrarán en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los primeros jueves hábiles de cada mes, a las 12.00 horas, sin perjuicio de que por circunstancias especiales tal fecha sea adelantada o retrasada por Alcaldía al realizar la convocatoria.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría Municipal, y proceder a la incorporación del mismo en el expediente de su razón.

Estella-Lizarra, 15 de julio de 2019

El Alcalde/Alkatea

Gonzalo Fuentes Urriza







**PROPUESTA DE ACUERDO**  
**(PLENO 18/07/2019)**

**3.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES.**

Dispone el artículo 8 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra que la organización de los municipios de Navarra, así como la formación de sus órganos de gobierno y administración, se sujetará a las disposiciones aplicables a los del resto del Estado, y que las atribuciones de los órganos de gobierno y administración de los Municipios se ejercerán de conformidad con lo establecido en la legislación general, sin perjuicio de las especialidades que resultan de la legislación foral de régimen local.

Asimismo dispone que en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, fijando el derecho de todos los grupos políticos integrantes de la corporación a participar en dichos órganos con las garantías establecidas en la legislación estatal.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en los artículos 38, 123, 124, 125 y 126 del Real Decreto 2568/1986 de 28 Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el Reglamento Orgánico Municipal de 1989:

- Corresponde al Pleno la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, teniendo tal carácter las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.
- Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes Áreas en que se estructuren los servicios corporativos.
- En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta que el Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de



todas ellas, quien podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión y tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

- Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- Corresponde a cada Grupo Municipal mediante escrito de su portavoz determinar la adscripción concreta a cada Comisión de quienes vayan a formar parte de la misma en representación de cada grupo, pudiéndose designar un suplente por cada titular.
- La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LA LEY 847/1985), y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas, pudiendo actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Teniendo en cuenta finalmente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del mismo texto normativo, la periodicidad de las sesiones ordinarias de las comisiones informativas debe establecerse por el Pleno en el momento de la creación de las mismas.

Considerando que tras la sesión constitutiva de este Ayuntamiento celebrada con fecha 15 de junio de 2019 resulta preciso establecer las Comisiones Informativas Permanentes de existencia preceptiva en esta Entidad al objeto de dar cumplimiento al derecho de participación de los miembros de la Corporación, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, **SE PROPONE:**

**Primero.-** Establecer la creación de las Comisiones Informativas Permanentes del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, cuya denominación se detalla a continuación

1. Especial de Cuentas y Hacienda, que actuará como Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda.
2. Personal.
3. Juventud.
4. Deportes.
5. Urbanismo, Vivienda y Medio ambiente.
6. Bienestar Social.
7. Industria, Innovación y Empleo.
8. Turismo, Comercio y Hostelería.
9. Igualdad.



10. Cultura y Festejos.
11. Arte, Patrimonio y Euskera.
12. Servicios y Participación Ciudadana
13. Educación.

**Segundo.-** Disponer -en relación con la composición de las comisiones informativas permanentes- que estarán integradas por 7 miembros:

- 3 representantes del grupo político municipal Navarra Suma.
- 2 representantes del grupo político municipal EH Bildu.
- 1 representante del grupo político municipal PSN-PSOE
- 1 representante del grupo político municipal Geroa Bai.

**Tercero.-** Determinar que el Alcalde es el presidente nato de todas las Comisiones, sin perjuicio de que puede delegar la presidencia en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

**Cuarto.-** Disponer que las Comisiones Informativas permanentes celebrarán sesión ordinaria con periodicidad mensual, en la fecha establecida a tales efectos por la Presidencia, con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno Ordinario siguiente al correspondiente periodo, y ello sin perjuicio de las funciones de seguimiento de la gestión de los distintos órganos municipales atribuidas por la normativa de aplicación.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales, indicándoles que el plazo para la presentación del escrito dirigido al Alcalde en el que se determine la adscripción concreta a cada comisión de los miembros de su grupo, y en su caso los suplentes, que vayan a formar parte de la misma, queda concretado en cinco días naturales a contar desde la celebración de la presente Sesión, con objeto de agilizar la constitución y, por ende, el funcionamiento de las mismas, con independencia de la posterior dación de cuenta de la adscripción realizada al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que dicho órgano colegiado celebre.

**Sexto.-** De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha 5 de julio de 2017, asignar a la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Estella-Lizarra las funciones de seguimiento de la gestión de los órganos de gobierno municipales, disponiendo la periodicidad de sus reuniones de la Junta de Portavoces en los jueves



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

Secretaría/Ildazkaritza

anteriores al que corresponda la celebración de Pleno Ordinario, a las 14 horas.

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría Municipal, a los efectos de que impulse los trámites precisos para su ejecución, y proceder a la incorporación del mismo en el expediente de su razón.

Estella-Lizarra, 15 de julio de 2019

El Alcalde/Alkatea

Gonzalo Fuentes Urriza





**PROPUESTA DE ACUERDO**  
**(PLENO 18/07/2019)**

**4.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS QUE EL AYUNTAMIENTO FORMA PARTE Y QUE SEAN DE COMPETENCIA PLENARIA.**

Dispone el artículo 38.c del Real Decreto 2568/1986 de 28 Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación en la que, entre otras cuestiones, se deberá resolver sobre los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados de entidades de las que el Ayuntamiento forme parte y cuya designación sea de la competencia del Pleno.

Por los portavoces de los Grupos municipales se ha elevado propuesta de nombramiento de sus representantes en aquellos órganos colegiados de entidades y asociaciones de los que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra forma parte y en los que están representados los distintos grupos políticos municipales que forman parte de la Corporación.

Desde alcaldía se presenta para su aprobación propuesta sobre el nombramiento de los representantes de aquellos órganos que no son designados por los portavoces de los distintos grupos, y que corresponde designar al Pleno del Ayuntamiento.

En consecuencia con lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE PROPONE:**

**Primero.-** Designar como representantes de la corporación, en los órganos colegiados que se señalan, a los siguientes concejales y concejalas miembros de la misma:

**1.- Patronato de Música Julián Romano.**

- Por Navarra Suma: Fco. Javier del Caño Cativiela
- Por EH Bildu: Regino Etxabe Díaz
- Por PSN-PSOE: Jorge Crespo Gánuza
- Por Geroa Bai: Pablo Ezcurra Fernández



## 2.- “Jumelage” San Juan de Pie de Port.

- Gonzalo Fuentes Urriza.
- Por Navarra Suma: Fco. Javier del Cazo Cativiela
- Por EH Bildu: Koldo Leoz Garciandia
- Por PSN-PSOE: Ibai Crespo Luna
- Por Geroa Bai: Pablo Ezcurra Fernández

## 3.- Consorcio Turístico de Tierra Estella.

- **Navarra Suma.**
  - Titular: Cristina Pérez González
  - Suplente: Ana Duarte Morentin
- **EH Bildu.**
  - Titular: Uxua Domblás Ibáñez
  - Suplente: Koldo Leoz Garciandia
- **PSN-PSOE.**
  - Titular: Ibai Crespo Luna
  - Suplente: Jorge Crespo Ganuza
- **Geroa Bai.**
  - Titular: Pablo Ezcurra Fernández

## 4.- Mancomunidad de Montejurra.

- Cristina Pérez González
- Marta Ruiz de Alda Parla
- Jorge Crespo Ganuza
- Magdalena Margarita Hernández Salazar

## 5.- Comisión de Seguimiento de Los Cines Los Llanos.

- **Presidencia:** Ana Duarte Morentin
- Por Navarra Suma: Santos Andrés Mauleón Urra
- Por EH Bildu: Regino Etxabe Díaz
- Por PSN-PSOE: Magdalena Margarita Hernández Salazar
- Por Geroa Bai: Pablo Ezcurra Fernández
- La interventora municipal.
- El Secretario o personal funcionario en quien delegue.

## 6.- Comisión de Seguimiento del Albergue Juvenil Oncineda.

- **Presidencia:** Santos Andrés Mauleón Urra
- Por Navarra Suma: Marta Azcona Muneta
- Por EH Bildu: Edurne Ruiz Armendáriz
- Por PSN-PSOE: Jorge Crespo Ganuza



- Por Geroa Bai: Pablo Ezcurra Fernández
- La interventora municipal.
- El Secretario o personal funcionario en quien delegue.

**7.- Comisión de Seguimiento del Albergue Municipal.**

- Presidencia: Marta Azcona Muneta
- Por Navarra Suma: Marta Ruiz de Alda Parla
- Por EH Bildu: Regino Etxabe Díaz
- Por PSN-PSOE: Magdalena Margarita Hernández Salazar
- Por Geroa Bai: Pablo Ezcurra Fernández

**8.- Comisión de Seguimiento del Polideportivo Municipal.**

- Marta Azcona Muneta
- Dos Concejales o Concejalas:
  - Santos Andrés Mauleón Urra
  - Fco. Javier del Cazo Cativiela
- El Secretario o personal funcionario en quien delegue.

**9.- Comisión de Seguimiento del Aparcamiento Subterráneo Municipal.**

- Marta Ruiz de Alda Parla
- La Interventora municipal, que actúa como Secretaria.

**10.- Fundación CETENA**

- Un representante: Fco. Javier del Cazo Cativiela

**11.- Asociación Española de Ciudades del Vino**

- Titular: Cristina Pérez González
- Suplente: Marta Ruiz de Alda Parla

**12.- Asociación Red Navarra de Entidades Locales hacia la Sostenibilidad.**

- Marta Ruiz de Alda Parla

**13.- Red de Ciudades Medievales.**

- Dos representantes.
  - Ana Duarte
  - Cristina Pérez González

**14.- Asociación Española de Fiestas y Recreaciones Históricas.**

- Titular: Ana Duarte Morentín
- Suplente: Cristina Pérez González



**15.- Entidad para la Gestión del Desarrollo Municipal y Socioeconómico de Estella-Lizarra, Sociedad Anónima (GEDEMELSA).**

**Junta General:**

- Gonzalo Fuentes Urriza
- Ana Duarte Morentin
- Francisco Javier del Cazo Cativiela
- Marta Ruiz de Alda Parla
- Marta Azcona Muneta
- Cristina Pérez González
- Santos Mauleón Urra
- Koldo Leoz Garciandia
- Uxua Domblás Ibáñez
- Regino Etxabe Díaz
- Edurne Ruiz Armendáriz
- Unai Errazkin Peña
- Maider Barbarin Pérez de Viñaspre
- Jorge Crespo Ganaiza
- Magdalena Margarita Hernández Salazar
- Ibai Crespo Luna
- Pablo Ezcurra Fernández

**16.- Red de juderías**

- Ana Duarte Morentin

**17.- Asociación TEDER**

- Cristina Pérez González

**Segundo.-** Notificar a los órganos colegiados la designación de los representantes municipales en cada uno de ellos, y proceder a la incorporación del mismo en el expediente de su razón

Estella-Lizarra, 15 de julio de 2019

El Alcalde/Alkatea



Gonzalo Fuentes Urriza



**PROUESTA DE ACUERDO**  
**(PLENO 18/07/2019)**

**5.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LOS TENIENTES DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA, ASÍ COMO DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Dispone el artículo 8 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que la organización de los municipios de Navarra, así como la formación de sus órganos de gobierno y administración, se sujetará a las disposiciones aplicables a los del resto del Estado, y que las atribuciones de los órganos de gobierno y administración de los Municipios se ejercerán de conformidad con lo establecido en la legislación general, sin perjuicio de las especialidades que resultan de la legislación foral de régimen local.

Considerando lo anterior, teniendo en cuenta lo regulado en las disposiciones aplicables contenidas en la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986 de 28 Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales sobre la figuras del Teniente de Alcalde, la Junta de Gobierno Local, y el régimen de delegaciones, desde Alcaldía se han dictado las Resoluciones 281 y 282 de fecha 4 de julio de 2019, en virtud de las cuales se ha procedido a designar a los miembros de la Corporación que integrarán la Junta de Gobierno Local; a nombrar de entre ellos a quienes ostentan la condición de Tenientes de Alcalde; y a delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que con tal carácter se reservan al Alcalde por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo aquellas que por operatividad y agilidad administrativa continúan como competencias de Alcaldía

Por lo expuesto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.1.c del Real Decreto 2568/1986 de 28 Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Quedar enterados de las Resoluciones de Alcaldía 281 y 282 de fecha 4 de julio de 2019 por las que se procede a la designación de los



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

Secretaría/Iñazkaritza

miembros de la Corporación que integrarán la Junta de Gobierno Local; a nombrar de entre ellos a quienes ostentan la condición de Tenientes de Alcalde; y a delegar en la Junta de Gobierno Local algunas de las atribuciones que con tal carácter se reservan al Alcalde por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría Municipal y proceder a la incorporación del mismo en el expediente de su razón.

Estella-Lizarra, 15 de julio de 2019  
El Alcalde/Alkatea

Gonzalo Fuentes Urriza



**PROUESTA DE ACUERDO**  
**(PLENO 18/07/2019)**

**6.- APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Conforme establece el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, siendo dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, y asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Dispone asimismo el citado artículo que en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

El punto 3 del mismo artículo 75, así como el homónimo del 75 bis, disponen únicamente para los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial el derecho a la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, correspondiendo al Pleno fijar las cantías a percibir por este concepto.

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el artículo 56.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, faculta a las Corporaciones Locales de Navarra para consignar en sus presupuestos las cantidades destinadas al abono de las retribuciones e indemnizaciones a sus miembros por el ejercicio de sus cargos, sin que puedan exceder de los límites que por esos conceptos se establezcan con carácter general.

Estos límites vienen recogidos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo artículo 75 bis dispone que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su



caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población.

Considerando que a la vista de las responsabilidades inherentes al cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Estella-Lizarra se estima oportuno que las funciones de alcaldía se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva, visto el informe emitido por el Servicio de Intervención en relación con la existencia de consignación presupuestaria, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE PROPONE:**

**Primero.-** Establecer el desempeño del cargo de Alcaldía del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en régimen de dedicación exclusiva con efectos desde la fecha de adopción del presente acuerdo, determinando como retribución anual por el mismo la cantidad de 39.000 €, que se abonará en 14 pagas -imputándose el gasto derivado de la citada retribución a la partida 9120-100001 denominada "Dedicación alcaldía" del Presupuesto del Ayuntamiento de Estella-Lizarra correspondiente al ejercicio de 2019; y disponiendo que el régimen de dedicación mínima al cargo para la percepción de la retribución es del 100 por 100 de la jornada.

**Segundo.-** Proceder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en ejecución del presente acuerdo, a tramitar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo esta Entidad el pago de las cotizaciones que resulten de imputar el gasto derivado de la misma a la partida 9120-160000 denominada "S.S. Cargos Electos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Estella-Lizarra correspondiente al ejercicio de 2019.

**Tercero.-** Determinar que el resto de miembros de la Corporación, que no están sujetos al régimen de dedicación exclusiva ni parcial, percibirán, con efectos retroactivos desde el día 15 de junio de 2019, asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones que celebre el Pleno, por importe de 300,00 € -cuantía bruta a la que se deducirá el correspondiente Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Cuarto.-** Disponer que por la concurrencia efectiva a las sesiones que celebren el resto de órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte - Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y mesas de contratación- los



miembros de la Corporación percibirán por igual concepto de asistencia, la cantidad bruta de 100,00 €.

**Quinto.-** Establecer que los importes señalados en concepto de asistencias en los dos resolutivos anteriores se abonarán previa acreditación de la concurrencia efectiva a las sesiones de que trae causa y por períodos mensuales; disponiendo, para cada uno de los períodos, el límite -por persona y mes, y con independencia de la legislatura a que se refiera- que se detalla a continuación:

- **Miembros que ostenten la Presidencia de órgano colegiado de la Corporación:** 800,00 € brutos, siempre y cuando se justifique al menos la asistencia a una comisión de la que ostente la Presidencia.
- **Resto de corporativos:** 500,00 € brutos.

**Sexto.-** Establecer con carácter general que las sesiones plenarias ordinarias que se celebren en el mes anterior al que correspondan conllevarán igualmente el devengo y abono de la asistencia correspondiente a la sesión del mes correspondiente, abono que se hará efectivo en el mes de su devengo. Asimismo, y a efectos del devengo, generará este derecho la asistencia a las sesiones extraordinarias que en su caso se celebren en sustitución de la correspondiente ordinaria.

**Séptimo.-** Disponer que gasto derivado de la percepción de las asistencias referidas, se imputará a la partida 9120-100000 "Asistencias Corporación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Estella-Lizarra correspondiente al ejercicio de 2019.

**Octavo.-** Establecer que las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus cargos deberán justificarse mediante la presentación de justificante de gasto, con los límites que establezca la legislación aplicable en cada caso, para dietas exceptuadas de gravamen en el impuesto de la renta de las personas físicas.

**Noveno.-** Disponer que retribuciones y asistencias fijadas en los resolutivos anteriores se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que apruebe el Gobierno de Navarra para la actualización del salario base de los distintos niveles del personal de las Entidades Locales.



**Décimo.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Hacienda y de Personal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra; así como a quienes ejerzan la función de Secretaría de los diferentes órganos colegiados, indicándoles que, a los efectos de posibilitar la ejecución del presente acuerdo, deberán comunicar al Servicio de Intervención Municipal, antes del decimoquinto día de cada mes y por correo electrónico, las asistencias de los miembros de la Corporación a las sesiones celebradas durante el mes anterior.

**Undécimo.-** Ordenar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad, procediendo a la incorporación del mismo en el expediente de su razón

Estella-Lizarra, 15 de julio de 2019  
El Alcalde/Alkatea

Gonzalo Fuentes Urriza



